Radicado No.: 2-2026-003329
Fecha: 08-02-2026

Código validación comunicación: e8648
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores(as)
Manuelita S.A.S
stephany.marmolejo@manuelita.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a reporte semanal – Resolución 31330 de 2016 (Radicado 1-2026-004495)

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida por este Ministerio, identificada con el radicado del asunto, mediante la cual se remite el siguiente reporte:

- Reporte de abastecimiento del Ingenio Manuelita correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2026.

Al respecto, este despacho se permite informar y responder en los siguientes términos:

La Resolución 31330 de julio de 2016 establece la información, la periodicidad y la forma de declaración que deben presentar los agentes de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles, señalados en su artículo 2°, ante la Dirección de Hidrocarburos, con el fin de realizar el seguimiento de inventarios y asegurar el abastecimiento nacional.

En particular, el artículo 3° de la citada resolución dispone que, respecto a la entrega de etanol o biodiésel, los productores o importadores de biocombustibles deberán reportar la siguiente información:

Información	Agente Responsable	Periodicidad
Cumplimiento entregas de etanol o biodiésel.	Productor o importador de biocombustibles.	Semanalmente cada lunes o día hábil siguiente.

Agradecemos su colaboración en el cumplimiento oportuno de la declaración de la información, conforme a lo establecido en la resolución mencionada. Dicha información deberá remitirse a los correos electrónicos abastecimiento@minminas.gov.co y menergia@minenergia.gov.co.

Quedamos atentos para brindar cualquier aclaración adicional dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-004495

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Álvaro Gómez Báez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo